David Mena Ibáñez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 18/03/2020
HASH: 1f48416bbabce1e6aabb4d7b4fa3f1f7

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA)

EDICTO

Mediante el presente se hace saber que mediante Decreto 2020-0123 de fecha 17 de marzo (corrección de errores por Decreto 2020-0124 de 18 de marzo), por el Alcalde-Presidente se ha acordado:

Habiéndose declarado por el Gobierno de la Nación el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con una duración inicialmente prevista de quince días naturales, y atendiendo a lo allí establecido;

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas y conforme al artículo 6 del RD 463/2020

HA RESUELTO

PRIMERO.- Vista la disposición adicional tercera del RD 463/2020, sobre suspensión de plazos administrativos:

Dejar sin efecto la resolución de esta Alcaldía adoptada mediante Decreto 2020-0122, de 13 de marzo, por el que se acordaba la ampliación de los plazos en cuantos trámites y actuaciones procedieran y estuviesen pendientes.

SEGUNDO.- Vistas las medidas decretadas respecto a la libertad de circulación de las personas, y atendiendo a las recomendaciones de las autoridades sanitarias:

- Ratificar las instrucciones emitidas el pasado viernes día 13 en materia de personal y gestión del teletrabajo, ampliando los efectos de las mismas en tanto se mantenga la situación decretada por el Gobierno de la Nación, y ello sin perjuicio de la adopción de cualquier otra medida que pudiera conllevar la anulación o modificación de las citadas instrucciones.

- Mantener durante el estado de alarma el cierre de instalaciones y servicios anunciado en el Bando de Alcaldía publicado en fecha 11 de marzo y publicado en la página web de esta administración, ampliando los cierres allí previstos en lo que respecta a las visitas del Cementerio municipal.

- Mantener el cierre de la Oficina de Atención al Público en tanto se mantenga la situación decretada por el Gobierno de la Nación, manteniéndose como canales de comunicación los señalados en el Bando de Alcaldía publicado en fecha 13 de marzo en la página web de esta administración.

- Mantener el acuerdo adoptado en Junta de Portavoces en cuanto a la suspensión de la celebración de Comisiones Informativas, extendiendo el mismo al tiempo de duración del estado de alarma, así como en lo que afecta a la celebración de sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local, salvo que razones de salvaguarda del interés público aconsejen la convocatoria extraordinaria de sesión plenaria para

Cód. Validación: ZTWWCKNP4XTKD7FR6WYWPT6FA | Verificación: https://santodomingodelacalzada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

aquellos asuntos cuyo tratamiento y resolución no fuere posible demorar sin grave merma del interés general. Y ello sin perjuicio de los acuerdos que procediera adoptar por esta Alcaldía en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1.letras k) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en tanto se mantenga la duración del estado de alarma, volviendo a estar en vigor dicha delegación a la conclusión del estado de alarma sin necesidad de nueva resolución de Alcaldía.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el BOR así como en la página web y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta administración.

Lo que se publica para su general conocimiento, en Santo Domingo de la Calzada a 18 de marzo de 2020.

EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: ZTWWCKNP4XTKD7FR6WYWPT6FA | Verificación: https://santodomingodelacalzada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2